

# AMNISTÍA INTERNACIONAL

## DECLARACIÓN PÚBLICA CONJUNTA

Índice AI: AFR 44/022/2013

28 de agosto de 2013

### **Nigeria: Las autoridades nigerianas deben dejar de ejecutar a personas condenadas a muerte**

Amnistía Internacional y nueve organizaciones nigerianas de la sociedad civil instan a las autoridades de Nigeria a que paralicen de inmediato todos los planes para seguir ejecutando a personas condenadas a muerte en el país y restablezcan una moratoria de las ejecuciones, con vistas a la abolición de la pena de muerte. Las organizaciones ven con suma preocupación el hecho de que Thankgod Ebhos siga en peligro tras estar a punto de ser ejecutado el 24 de junio de 2013 junto con otros cuatro hombres que fueron ahorcados en la prisión de la ciudad de Benin, en el estado de Edo; según informes no confirmados, las autoridades del estado de Edo tienen previsto solicitar a los tribunales que cambien el método de ejecución de Thankgod Ebhos del fusilamiento al ahorcamiento. El gobierno del estado de Edo ordenó a la prisión de Benin que lo trasladase al estado de Kaduna, en donde había sido condenado a muerte inicialmente.

Las organizaciones condenan las ejecuciones de Chima Ejiofor, Daniel Nsofor, Osarenmwinda Aiguokhan y Richard Igagu, llevadas a cabo el 24 de junio de 2013 sin haber respetado el debido proceso ni haberlas notificado previamente a sus familias o abogados. Además, y también en contra de las normas internacionales sobre la aplicación de la pena de muerte, los cadáveres de los cuatro presos ejecutados no se han devuelto a sus familias para que procedan a su enterramiento, ni tampoco se ha comunicado dónde han sido inhumados.

Thankgod Ebhos consiguió librarse de la ejecución porque las autoridades penitenciarias, tras arrastrarlo hacia el cadalso, se dieron cuenta de que en su condena a muerte se exigía que fuese ejecutado por un pelotón de fusilamiento.

Según información recibida por las organizaciones, el 24 de junio, funcionarios de la prisión dispararon gas lacrimógeno al interior de las celdas de los condenados a muerte porque, al parecer, los que iban a ser ejecutados se negaban a abandonarlas. En las reducidas celdas para los presos condenados a muerte había alrededor de seis personas. El uso de gas lacrimógeno en zonas cerradas puede constituir una violación de derechos humanos. La exposición a niveles elevados de sustancias químicas irritantes en edificios puede resultar mortal o causar lesiones graves, y es especialmente peligrosa para las personas enfermas o cuyo estado de salud está debilitado.

Además, según los informes recibidos, los funcionarios penitenciarios golpearon a los presos antes de la ejecución y no les ofrecieron atención médica. Las autoridades penitenciarias de Benin no han confirmado ni desmentido estas acusaciones.

El hijo de Thankgod Ebhos, Ebhodaghe Solomon, contó a Amnistía Internacional que no se enteró de que iban a matar a su padre hasta que un periódico local informó sobre las ejecuciones. “No nos llamaron. Ni siquiera le preguntaron si había alguien con quien pudieran ponerse en contacto. Estuvieron a punto de matarlo en secreto”, afirmó Solomon.

Las organizaciones consideran motivo de preocupación el hecho de que las autoridades de la prisión de Benin aún pueden ejecutar a Thankgod Ebhos y a cualquiera de los otros 42 condenados a muerte actualmente encarcelados.

Al ejecutar a Chima Ejiofor, Daniel Nsofor, Osarenmwinda Aiguokhan y Richard Igagu, y estar a punto de ejecutar a Thankgod Ebhos, las autoridades nigerianas han pasado por alto las normas internacionales mínimas que garantizan la protección de los derechos de las personas condenadas a muerte. Entre otras cosas, estas normas exigen que se respete el derecho de estas personas a recurrir a un tribunal superior.

Las cuatro ejecuciones se llevaron a cabo cuando apenas habían transcurrido unas horas desde que el Tribunal Superior de la ciudad de Benin hubiera desestimado la demanda presentado contra las tres órdenes de ejecución, aunque los abogados recurrieron de inmediato contra esta sentencia en primera instancia. En abril de 2012 ya se había presentado ante el Tribunal de Apelación de Lagos un recurso distinto, en nombre de las 840 personas que estaban condenadas a muerte en Nigeria en 2010. También se han interpuesto otras apelaciones, como la presentada ante el Tribunal Superior de Kaduna contra la sentencia inicial en la causa de Thankgod Ebhos.

Según el derecho internacional y la legislación nigeriana, no pueden llevarse a cabo ejecuciones mientras no se hayan resuelto los recursos de apelación pendientes.

En mayo de 1995, siete años después de su detención en abril de 1988, Thankgod Ebhos fue juzgado y condenado a muerte por un Tribunal de Robo y Tenencia Ilícita de Armas de Fuego de Kaduna. La imparcialidad de los tribunales especiales creados en Nigeria durante el gobierno militar ha suscitado gran preocupación. En su momento, estos tribunales negaron a los acusados como Thankgod Ebhos el derecho a interponer un recurso de apelación.

De las más de 1.000 personas que estaban condenadas a muerte en Nigeria a finales de 2012, la mayoría llevaban entre 5 y 10 años esperando a ser juzgadas, y algunas incluso más.

Thankgod Ebhos lleva 17 años condenado a muerte por robo a mano armada tras ser acusado de robar un vehículo. Según la sentencia, la víctima de los hechos resultó gravemente herida, pero sobrevivió.

Las organizaciones abajo firmantes se oponen a la pena de muerte en todas las circunstancias. A las organizaciones les preocupa que, en contra de lo establecido en las normas internacionales mínimas sobre la aplicación de la pena de muerte, el uso que hace Nigeria de la pena de muerte es incompatible con sus obligaciones en materia de derechos humanos.

En las últimas semanas, numerosas autoridades gubernamentales han señalado que la pena de muerte es preceptiva en Nigeria en casos de asesinato, robo a mano armada y determinados casos de traición. Sin embargo, las condenas a muerte preceptivas son contrarias a los derechos humanos, pues no ofrecen la posibilidad de tener en cuenta la situación personal de la persona acusada ni las circunstancias del delito concreto. En septiembre de 2012, el Tribunal Superior del estado de Lagos declaró inconstitucional la imposición preceptiva de la pena de muerte por ahorcamiento o fusilamiento. Según el artículo 34.1 de la Constitución Nigeriana de 1999, todas las autoridades del Estado están obligadas a garantizar que todas las personas sean tratadas con el respeto debido a su dignidad como ser humano, y que no se someterá a nadie a trato inhumano ni degradante. Las máximas instancias judiciales de Kenia, Malawi y Uganda han fallado que la pena de muerte preceptiva constituye una violación de sus Constituciones nacionales.

El gobernador del estado de Edo, Adams Oshiomhole, y otras personas han afirmado que la pena de muerte tiene un efecto disuasorio en el índice de asesinatos. Sin embargo, no hay pruebas concluyentes de que la pena de muerte tenga un especial efecto disuasorio en comparación con otras formas de castigo. Los fiscales generales de los estados de Edo y el Delta han señalado

recientemente que la existencia de la pena de muerte en Nigeria no ha evitado ni impedido de ningún modo la comisión de delitos.

El Grupo Nacional de Estudio sobre la Pena de Muerte creado en 2004 y la Comisión Presidencial sobre la Administración de Justicia establecida en 2007 subrayaron que el sistema de justicia penal nigeriano no puede garantizar un juicio justo y pidieron una moratoria de la pena de muerte.

Las organizaciones abajo firmantes reconocen la responsabilidad de los Estados a la hora de proteger a la población, garantizar la adecuada administración de justicia, y defender el Estado de derecho. Siempre que existan indicios admisibles suficientes, las personas presuntamente responsables deben ser enjuiciadas en procesos que cumplan las normas internacionales sobre juicios justos y sin recurrir a la pena de muerte.

La paralización de las ejecuciones y la eliminación de la pena de muerte no significan que los delitos hayan de quedar impunes. Es fundamental que se respeten las normas de derechos humanos, incluidas las relativas a juicios justos, en todas las fases del proceso de justicia penal. Todas las penas deben respetar los derechos humanos.

Hasta el 14 de agosto de 2013, 97 países habían abolido la pena de muerte para todos los delitos, y un total de 140 eran abolicionistas en la ley o en la práctica. Al reanudar las ejecuciones, Nigeria pasa a formar parte del minoritario 10 por ciento de países del mundo que cada año siguen ejecutando a personas.

La tendencia global se refleja en África, en donde 37 de los 54 Estados miembros de la Unión Africana son abolicionistas en la ley o en la práctica. Desde el año 2000, países como Burundi, Costa de Marfil, Gabón, Ruanda, Senegal y Togo han abolido la pena de muerte para todos los delitos. En 2012, el gobierno de Ghana aceptó la recomendación de la Comisión de Revisión de la Constitución de abolir la pena de muerte en la nueva Carta Magna, y Benín se convirtió en uno de los 77 Estados del mundo que ya han ratificado el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte.

Las organizaciones abajo firmantes instan a Nigeria a que adopte medidas concretas para avanzar hacia la abolición. Tanto el gobierno federal como los estatales deben empezar estableciendo de inmediato una moratoria oficial de las ejecuciones.

Amnistía Internacional

Abogados sin Fronteras (ASF-Francia)

Centro para el Medio Ambiente, los Derechos Humanos y el Desarrollo (CEHRD)

Servicio Jurídico para la Defensa de los Derechos Humanos (HURILAWS)

Fundación para los Derechos Humanos, el Desarrollo Social y el Medio Ambiente (HURSDEF)

Proyecto de Defensa y Asistencia Jurídica (LEDAP)

Colegio de Abogados de Nigeria

Centro Integrado de Desarrollo Social/Acción Social

Iniciativa para la Defensa de la Justicia Social (SJA)

Proyecto de Derechos Socioeconómicos y Rendición de Cuentas (SERAP)